

DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

**RESOLUCION NÚMERO 4530
DEL 05 DE DICIEMBRE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La secretaria de Hacienda y Gestión Financiera distrital, en uso de su facultades legales y en especial las conferidas por el acuerdo distrital 011 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES AUTORIZADAS. La presentación y pago de las declaraciones de impuesto, retenciones y autorretenciones de Industria y Comercio y Complementarios Avisos y Tableros podrá realizarse en las Entidades Financieras autorizadas, así como en la Oficina de Impuesto - Casa de Atención Tributaria – CDAT, ubicada en la calle 2 No. 9-20.

El pago de la liquidación-factura del Impuesto Predial Unificado, deberá efectuarse en las Entidades Financieras autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones y autorretenciones del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros dispuestos en el **Portal De Impuestos** de la Alcaldía Distrital de Riohacha mediante la dirección electrónica:

https://riohacha.taxationsmart.co/ords/f?p=150000:1:::1:F_CDGO_CLNTE:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se encuentre habilitada en la página Web de la Alcaldía Distrital la aplicación sistematizada para realizar pagos electrónicos, los contribuyentes que así lo prefieran podrán realizar los pagos de los impuestos por dicho medio. Sin embargo, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio y Complementarios Avisos y Tableros que opten por uno u otro mecanismo de tributación, deberán en todo caso respetar las fechas límites establecidas en la presente Resolución para cada uno de los impuestos.

ARTÍCULO 2º. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Los Contribuyentes, agentes retenedores y autorretenedores deberán presentar y pagar sus impuestos a través de los formularios y recibos de pago que para tal efecto prescriba la Administración Tributaria Distrital.

ARTÍCULO 3º. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTO, RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes obligados a retener y autorretenerse a título del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios Avisos y Tableros, presentarán la declaración y pagarán el valor liquidado dentro de las fechas que se indican a continuación:

Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros: Para los Contribuyentes del Régimen Común y Grandes Contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de la vigencia 2025, tendrán plazo para declarar a más tardar hasta el 20 de febrero

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

del año 2026. Además deberán allegar las certificaciones de retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio que le practicaron durante la vigencia 2025 al correo electrónico institucional recaudo@riohacha-laguajira.gov.co dentro de la misma fecha de presentación.

Para los contribuyentes del Régimen Simplificado que opten por declarar el impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros también tendrán plazo para declarar a más tardar hasta el 20 de febrero del año 2026.

Declaración y Pago Mensual de Retención y Autorretención para Grandes Contribuyentes y Entidades de Derecho Público: Los Grandes Contribuyentes y las Entidades de Derecho Público definidos en los numerales 1 y 2 del artículo 104 del Acuerdo 011 de 2020, deberán presentar y pagar sus declaraciones de retención y autorretención de manera mensual dentro de las siguientes fechas:

PERIODOS	FECHAS LIMITES DE DECLARACIÓN Y PAGO DE RETENCIONES Y/O AUTORRETENCIONES
ENERO	FEBRERO 28 DE 2026
FEBRERO	MARZO 31 DE 2026
MARZO	ABRIL 30 DE 2026
ABRIL	MAYO 31 DE 2026
MAYO	JUNIO 30 DE 2026
JUNIO	JULIO 31 DE 2026
JULIO	AGOSTO 30 DE 2026
AGOSTO	SEPTIEMBRE 30 DE 2026
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 30 DE 2026
OCTUBRE	NOVIEMBRE 30 DE 2026
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 29 DE 2026
DICIEMBRE	ENERO 31 DE 2027

Declaración y Pago Bimestral de Retención y Autorretención para los Contribuyentes del Régimen Común (No Grandes Contribuyentes), Consorcios y Uniones Temporales: Los contribuyentes del Régimen Común (No Grandes Contribuyentes) y los Consorcios y Uniones Temporales definidos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 104 del Acuerdo 011 De 2020, deberán presentar y pagar sus declaraciones de retención y autorretención de manera bimestral dentro de las siguientes fechas:

BIMESTRES	FECHAS LIMITES DE DECLARACIÓN Y PAGO DE AUTORRETENCIONES
ENERO – FEBRERO	MARZO 16 DE 2026
MARZO – ABRIL	MAYO 16 DE 2026
MAYO – JUNIO	JULIO 16 DE 2026
JULIO – AGOSTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2026
SEPTIEMBRE – OCTUBRE	NOVIEMBRE 16 DE 2026
NOVIEMBRE – DICIEMBRE	ENERO 22 DE 2027

 Calle 2 # 9-16 Barrio Centro, Código postal 440001
 3174003748 - 018000954500
 recaudo@riohacha-laguajira.gov.co

 Alcaldía Distrital de Riohacha
 [alcaldiarcha](#)
 Alcaldía de Riohacha

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Pago Bimestral a través de recibos de pago para los Contribuyentes del Régimen Simplificado: Los contribuyentes del Régimen Simplificado deberán pagar el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios Avisos y Tableros a través de recibos de pagos de manera bimestral dentro de las siguientes fechas:

BIMESTRES	FECHAS LIMITES PAGO A TÍTULO DE AUTORRETENCIÓN
ENERO – FEBRERO	MARZO 16 DE 2026
MARZO – ABRIL	MAYO 16 DE 2026
MAYO – JUNIO	JULIO 16 DE 2026
JULIO – AGOSTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2026
SEPTIEMBRE – OCTUBRE	NOVIEMBRE 16 DE 2026
NOVIEMBRE – DICIEMBRE	ENERO 22 DE 2027

PARÁGRAFO: En caso que el último día fijado como plazo para presentar y declarar el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios Avisos y Tableros sea día no hábil, debe tomarse como fecha límite el día hábil siguiente al plazo establecido.

ARTÍCULO 4º. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA: Los responsables del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente de la causación.

ARTICULO 5º. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Espectáculos Públicos, presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo. Para los espectáculos permanentes, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo gravable.

ARTICULO 6º. PLAZO PARA EL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA. La presentación y pago de la declaración de la estampilla pro cultura deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

ARTICULO 7. PLAZOS PARA EL PAGO LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. La presentación y pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

ARTICULO 8. . PLAZOS PARA DECLARAR LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION. La presentación y pago de la tasa pro deporte y recreación deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

ARTICULO 9º. DECLARACION DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Los contribuyentes del Impuesto publicidad exterior visual, Una vez colocada la publicidad exterior visual se procederá a su declaración y pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la exhibición de la misma, a partir de la cual se contará la sanción de extemporaneidad y los intereses de mora.

 Calle 2 # 9-16 Barrio Centro, Código postal 440001
 3174003748 - 018000954500
 recaudo@riohacha-laguajira.gov.co

 Alcaldía Distrital de Riohacha
 alcaldiaracha
 Alcaldía de Riohacha



“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 10º. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los Contribuyentes del Impuesto Predial Unificado tendrán los siguientes incentivos por pronto pago, siempre y cuando a 31 de diciembre de 2025 haya quedado a paz y salvo hasta la vigencia 2025.

% DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2025	FECHAS DE PAGO	SECTOR
20%	Último día hábil del mes de Marzo de 2026	Residencial-Habitacional.
10%	Último día hábil del mes de Junio de 2026	Residencial-Habitacional.
10%	Último día hábil del mes de Marzo de 2026	Demás sectores responsables del Impuesto Predial.
5%	Último día hábil del mes de Junio de 2026	Demás sectores responsables del Impuesto Predial.

PARÁGRAFO 1: A partir del primero (1º) de julio de 2026 se liquidarán intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2: Los descuentos solo se aplicarán al impuesto Predial Unificado de la respectiva vigencia fiscal, y en ningún caso sobre deudas de vigencias anteriores o sobre otras contribuciones, impuestos, multas y sanciones relacionados con el impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO 10º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año 2026 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2025.


KATINE AVELLANETH OLARTE MEJÍA
Secretaria De Hacienda Y Gestión Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Braulio Melo Cataño	Prof. Universitario Rentas Grado 5	
Revisado por:	Julio S. Maya Márquez	Director de Rentas (E) según Resolución N° 356 del 10 de nov. 2025.	

 Calle 2 # 9-16 Barrio Centro. Código postal 440001
 3174003748 - 018000954500
 recaudo@riohacha-laguajira.gov.co

 Alcaldía Distrital de Riohacha
 alcaldiaracha
 Alcaldía de Riohacha

